MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Dpto. de Caaguazù - Telefax 0522-230011

Contrato para Construcción de Obra de Infraestructura

En la Ciudad de Repatriación, Republica del Paraguay, a los ……. día de …… del año dos mil quince, estando presente la representante legal de la MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION, el INTENDENTE MUNICIPAL, señor **JORGE ROBERTO TORALES VERA**, denominado en adelante CONTRATANTE, y el ……. con RUC Nº ……, domiciliado en……, denominado en adelante el CONTRATADO, convienen en celebrar CONTRATO para CONSTRUCCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA, conforme a las cláusulas que siguientes:----------

1. OBJETO.

Este contrato tiene por Objeto establecer las condiciones para la ***"REMODELACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL, CON ID Nº 291940.-***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
(e) Orden de Inicio de Obras

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520-30-011 objeto del gasto específico CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad del año 2015, de los Fondos provenientes de ROYALTIES Y COMPENSACIONES, hasta la suma de …….. (Gs. ……..).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 291940

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 02/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° ……./2015.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 días a partir de la suscripción. El contratista adjudicado deberá presentar, una Póliza de Seguros en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) con vigencia de 90 días (al momento de la firma del Contrato).-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
.Se anexara panilla de Cómputo adjudicado

6.2 No se otorgara anticipo financiero. Los pagos serán efectuados conforme la presentación de los certificados de obras, debidamente aprobados por la fiscalización y acompañada de la factura legal respectiva, dentro de los quince (15) días de dicha presentación.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
- Plazo de ejecución de los trabajos es de 30 días, y la entrega será en el sitio de obras.
- Lugar: PLANTA URBANA, LOCAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL
- Condiciones: EL CONTRATISTA, deberá contar con una Orden de Inicio de Obras, emitida por la Contratante.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos será presentado por el Contratista dentro de los cinco días de la firma del presente contrato.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO HABRÁ ANTICIPO. Se abonará de acuerdo a avances de obras y contra certificaciones aprobadas por la fiscalización.

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ACONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051)

EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERA PRESENTAR LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES:

-Una Póliza de Seguros en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) con vigencia de 90 días (al momento de la firma del Contrato)

11. DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

11.1- Finalizada la obra, a solicitud del CONTRATISTA se realizará la recepción provisoria de la misma. Para este efecto, dentro los ocho (8) días calendarios de recibida la solicitud, LA CONTRATANTE, representada por el Fiscal de Obras y EL CONTRATISTA procederán a inspeccionar todos los trabajos objeto de este contrato. De estar éstos de acuerdos con los planos y especificaciones técnicas, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, donde quedarán asentadas las observaciones si hubieren, que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario.-

11.2- Una vez subsanadas las observaciones hechas en el Acta de Recepción Provisoria, en el plazo estipulado, se procederá a la inspección final de todos los trabajos ejecutados, y se elaborará el Acta de Recepción Definitiva, dentro de los 10 (diez) días de la subsanación de los efectos eventuales, autorizándose el pago del remanente que existiese de las obras fueron ejecutadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no ejecutare las correcciones u obras inconclusas dentro del plazo establecido, LA CONTRATANTE quedará automáticamente habilitada a ejecutar la obra, por quienes estime conveniente, con cargo a la retención de saldo y/o cualquier otro monto que LA CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA.

Una vez subsanadas las observaciones hechas en el Acta de Recepción Provisoria, en el plazo estipulado, se procederá a la inspección final de todos los trabajos ejecutados, y se elaborará el Acta de Recepción Definitiva, dentro de los 10 (diez) días de la subsanación de los efectos eventuales, autorizándose el pago del remanente que existiese de las obras fueron ejecutadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051)

Las multas por atraso serán las siguientes: 0,05% por cada día de atraso, las multas no podrán ser superior al 5% del monto total del contrato.-

12.1 **El FONDO DE REPARO**: Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.---

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Podrán ser rescindidos el presente contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051

14. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Nº	*Código de Catalogo*	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITANIO*	*PRECIO TOTAL*
1						
				Precio Total		

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de San Pedro y Caaguazú, República del Paraguay".

16. DE LA FISCALIZACIÓN

16.1 LA CONTRATANTE asignará al Fiscal de la obra quien, realizará las labores de control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra. Las actuaciones, instrucciones y comunicaciones que fueren relevantes serán asentados en el libro de actas de obra a cargo de la fiscalización.

16.2 El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante EL CONTRATISTA, debiendo dar sus instrucciones con relación a la obra al CONTRATISTA, la que deberá proceder a su estudio y cumplimiento, si hubiere lugar.

16.3 EL CONTRATISTA tiene la obligación de prestar todas las facilidades para el mejor cumplimiento de sus funciones, proporcionando muestras de los materiales, y otros que aquel solicite.

17. DE LA ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Repatriación, República del Paraguay, a los …….. días del mes de …… de 2015.-

.....	.....
CONTRATISTA	CONTRATANTE